

**NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Fundacion Canaria Lidia Garcia	G35669894

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	7e1e11b6-91bb-46f8-8dbb-e277a30544a6
Órgano que notifica	SERVICIO DE DEPORTES
Procedimiento	Libro de Resoluciones de la Dirección General de Deportes
Expediente	RSD73
Fecha de Puesta a Disposición	25-11-2021 23:14:29

Documentos que se notifican:

Descripción y uri	Hash
NOTIFICACIÓN - urn:uuid:ef566565-813c-43ef-9de3-42b6a6b8bfbf	SHA-256: dc16e8e8500be0fb8e32cbac3925b80ac61503dcf45deb540c811ca4abd90c99
RESOLUCIÓN - urn:uuid:997e1494-ad01-4823-b820-7e1bdd6d2cac	SHA-256: 302559c82d75f0fba8e26b1bdc0231c387e78b5a366a762786899d452fa6530d

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.



FUNDACIÓN CANARIA LIDIA GARCÍA

CIF. **G35669894**

Carretera General del Norte km. 4,1, C.P. 35013, Las Palmas de Gran Canaria
Las Palmas – España

Mediante este escrito se notifica **“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES POR LA QUE SE ADJUDICA A LA FUNDACIÓN CANARIA LIDIA GARCÍA, CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN CAMINATA – CARRERA DEL MAYOR, EN EL EVENTO ESPACIOS COLABORATIVOS DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DEORTIVA Y ENMARcada EN EL ÁREA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DEPORTIVA”**, que se adjunta.

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

C/ Murga, nº 52-54, 2ª planta
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928 117 859 - 928 117 419 (FAX)

C/ Comodoro Bolin nº2
38007 Santa Cruz de Tenerife
922 922 829 - 922 922 789 (FAX)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL LOPEZ SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 25/11/2021 - 12:23:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 735840 / 2021 - N. Registro: EUCD / 78915 / 2021	Fecha: 25/11/2021 - 20:12:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0S-Vs0SokvH19hPnQJfsLsg7SwW1XCpi	
El presente documento ha sido descargado el 25/11/2021 - 20:12:35	



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES POR LA QUE SE ADJUDICA A LA FUNDACIÓN CANARIA LIDIA GARCÍA, CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN CAMINATA – CARRERA DEL MAYOR, EN EL EVENTO ESPACIOS COLABORATIVOS DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DEPORTIVA Y ENMARCADAS EN EL ÁREA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DEPORTIVA.

La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y del deporte de Canarias reconoce que la actividad física y el deporte, en nuestra Comunidad, tiene la consideración de actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas, de salud y de respeto al medio ambiente. En este sentido y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Dirección General de Deportes organizará en la primera semana de diciembre los espacios colaborativos de la Responsabilidad Social Deportiva, un evento que permita, de una manera participada, planificar a largo plazo con una coordinación de ámbitos, sistemas y agentes relacionados con la actividad física y el deporte para mejorar su organización, dirección y promoción.

En este contexto, y en lo que a este contrato menor se refiere, la organización de esta actividad requiere la ejecución de acciones enmarcadas dentro de cada una de las áreas de la Responsabilidad Social Deportiva.

La organización de esta actividad requiere del apoyo y la implicación del sistema deportivo canario. Una parte fundamental de ese sistema deportivo son los colectivos que trabajan en el marco del envejecimiento activo.

La Fundación Canaria Lidia García es una entidad sin ánimo de lucro, destinada al desarrollo de proyectos sociales enmarcados en el ámbito del envejecimiento activo y el fomento de las relaciones intergeneracionales.

Los Espacios Colaborativos de la Responsabilidad Social Deportiva conllevan la realización de acciones en cada una de las áreas que componen la Responsabilidad Social Deportiva, siendo una de ellas el ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Por tanto, se hace necesario la organización de la caminata – carrera del mayor dentro del programa del evento ESPACIOS COLABORATIVOS DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DEPORTIVA.

Segundo.- Se solicita presupuesto:

ENTIDAD	CIF	IMPORTE SIN IGIG
FUNDACIÓN CANARIA LIDIA GARCÍA	G35669894	10.000,00 €

Se recibe presupuesto el día 22 de noviembre. El citado correo consta en el expediente administrativo correspondiente.

Tercero.- Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que conlleva la contratación tratada en la partida presupuestaria 18.12.336A.640.21.00 Proyecto de Inversión 216G0288 PROGRAMA RESPONSABILIDAD SOCIAL DEPORTIVA de los presupuestos de la Dirección General de Deportes de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La contratación tratada merece la calificación de contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en lo sucesivo), conforme al cual, son

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL LOPEZ SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 25/11/2021 - 12:23:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1142 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 594 - Fecha: 25/11/2021 20:21:28	Fecha: 25/11/2021 - 20:21:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KUtUQIJebpxf1Soda71zc2SoYluo0Bju	
El presente documento ha sido descargado el 25/11/2021 - 20:21:43	



contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. Y del mismo modo, merece la consideración de contrato menor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 118 de la citada Ley de Contratos del Sector Público, por cuanto su importe no supera los 15.000,00 €.

Segundo.- Por su parte, la cuantía objeto de contratación, asciende a un importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**, con exención de IGIC en base al Art. 10 de la Ley 20/1991 de 7 de junio, lo que permite calificar este contrato de servicios como contrato menor, por tener un valor estimado inferior a 15.000,00 €, conforme al artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público..

Tercero.- Obra en el expediente informe motivando la necesidad del contrato, conforme a lo preceptuado por el artículo 118.1, apartado segundo, de la citada Ley.

Asimismo, consta en el expediente justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o colectivamente superen la cifra que consta en el apartado primero, todo ello conforme a lo exigido por el artículo 118.3 de la LCSP.

En su virtud, la tramitación del expediente solo exige informe de necesidad del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente que reúna los requisitos que las normas de desarrollo de la citada Ley determinen.

Cuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente, en la partida presupuestaria 18.12.336A.640.21.00 Proyecto de Inversión 216G0288 PROGRAMA RESPONSABILIDAD SOCIAL DEPORTIVA de los presupuestos de la Dirección General de Deportes de 2021, para hacer frente al gasto que conlleva la contratación que nos ocupa, que asciende a un importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**, con exención de IGIC en base al Art. 10 de la Ley 20/1991 de 7 de junio.

En ejercicio de las competencias que me corresponden de acuerdo con el artículo 19.3 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de Organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, y el Decreto 175/2019, de 25 de julio, del presidente, de nombramiento como Director General de Deportes,

RESUELVO

Primero.- Adjudicar a la **FUNDACIÓN CANARIA LIDIA GARCÍA**, con CIF. **G35669894** y domicilio en Carretera General del Norte km. 4,1, C.P. 35013, Las Palmas de Gran Canaria – Las Palmas – España, el contrato menor de servicios consistente en **“LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN CAMINATA – CARRERA DEL MAYOR, EN EL EVENTO ESPACIOS COLABORATIVOS DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DEPORTIVA Y ENMARCADAS EN EL ÁREA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DEPORTIVA”**, que asciende a un importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**, con exención de IGIC en base al Art. 10 de la Ley 20/1991 de 7 de junio, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.336A.640.21.00 Proyecto de Inversión 216G0288 PROGRAMA RESPONSABILIDAD SOCIAL DEPORTIVA de los presupuestos de la Dirección General de Deportes de 2021.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.336A.640.21.00 Proyecto de Inversión 216G0288 PROGRAMA RESPONSABILIDAD SOCIAL DEPORTIVA de los presupuestos de la Dirección General de Deportes de 2021.

Tercero.- Abonar el presente contrato de servicio, mediante la presentación de la/s factura/s que reúnan los requisitos reglamentariamente establecidos que deberán ser entregadas en la Dirección General de Deportes, todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria señalada anteriormente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL LOPEZ SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 25/11/2021 - 12:23:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1142 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 594 - Fecha: 25/11/2021 20:21:28	Fecha: 25/11/2021 - 20:21:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0KUtUQIJebpxfiSoda7lzc2SoYluo0Bju puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
0KUtUQIJebpxfiSoda7lzc2SoYluo0Bju	
El presente documento ha sido descargado el 25/11/2021 - 20:21:43	



A tal efecto, de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso a la factura electrónica y cuando opten por la remisión electrónica de la factura o estén obligados a ello, deberán enviar la misma a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad del Gobierno de Canarias, de 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica, de la Consejería de Hacienda, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación, las cuales tendrán el mismo valor y será: **A05031005 Dirección General de Deportes**.

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica de la Consejería de Hacienda.

La presentación de facturas electrónicas exigirá que el proveedor, y en su caso, el endosatario de la misma, esté dado de alta en la base de terceros acreedores de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se excluyen de la obligación de uso de la factura electrónica y de su presentación a través del punto general de entrada, las facturas, cualquiera que sea la personalidad jurídica del proveedor, cuyo importe sea de hasta 1.000 € y las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en dicho supuesto la presentación de la factura, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP, en redacción dada por el apartado cuarto de la citada disposición final sexta del Real Decreto Ley 4/2013, el contratista deberá presentar las facturas en el registro de la Dirección General de Deportes, sito en: Calle Murga, 52-54 en Las Palmas de Gran Canaria.

El órgano de contratación es la Dirección General de Deportes, y deberá constar en la factura como destinatario, siendo el órgano competente para su contabilización.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución al adjudicatario de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Ordenar la publicación del presente contrato en el perfil del contratante, conforme a lo establecido en el artículo 63.4 de la LCSP.

Del mismo modo debe incluirse en la relación de contratos menores que ha remitirse a la Audiencia de Cuentas de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 335 la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa cabe interponer recurso de alzada ante el Viceconsejera de Cultura, Universidades y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno interponer.

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL LOPEZ SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 25/11/2021 - 12:23:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1142 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 594 - Fecha: 25/11/2021 20:21:28	Fecha: 25/11/2021 - 20:21:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KUtUQIJeBpxfiSoda71zc2SoY1uo0Bju	
El presente documento ha sido descargado el 25/11/2021 - 20:21:43	



ANEXO 1

La actividad objeto de contrato se realizará atendiendo a los siguientes criterios básicos:

1. El servicio a desarrollar por el/la contratista se desarrollará en las instalaciones propias, es decir, fuera de las dependencias de la Dirección General de Deportes.
2. El/la contratista se obliga a gestionar los servicios que se le encarguen con la máxima rapidez y eficacia.
3. Al tratarse de un contrato de resultado, la prestación del mismo quedará sujeto a la correcta ejecución de la actividad, todo ello a criterio del departamento técnico de la Dirección General de Deportes.
4. Para la ejecución del contrato, el/la contratista se compromete a emplear sus propios medios personales y materiales.
5. El contratista se compromete a coordinar la actividad objeto de contrato con el/la responsable o los/las responsables designados desde el departamento técnico de la Dirección General de Deportes.
6. La Dirección General de Deportes es totalmente ajena a las relaciones laborales que mantenga el/la contratista con su personal y, en consecuencia, la Dirección General no contrae ningún vínculo jurídico con el personal que el/la contratista pueda designar para el cumplimiento del contrato.
7. Respecto de la vigencia del contrato, ésta se extenderá desde el momento de notificación de la presente resolución a el/la adjudicatario/a hasta el 6 de diciembre de 2021.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL LOPEZ SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 25/11/2021 - 12:23:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1142 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 594 - Fecha: 25/11/2021 20:21:28	Fecha: 25/11/2021 - 20:21:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KUtUQIJebpxfiSoda71zC2SoYluo0Bju	
El presente documento ha sido descargado el 25/11/2021 - 20:21:43	

DIRECCION GENERAL DE DEPORTES -	Fecha: 25/11/2021 - 23:14:37
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HMLxs9eeAae0kbTG_NsIUALGeaaV3Bo9	
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2021 - 12:36:43	